

 	<b>Autopista Tepic-San Blas</b>	<b>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15</b>
---	---------------------------------	---

**FORMATO 5**  
**Lineamientos que deberá Cumplir la Carta de Crédito**  
**de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y Formato de Carta de Crédito de la Garantía de**  
**Seriedad de la Propuesta**

De acuerdo con lo señalado en la Base 2.3 de las Bases Generales del Concurso, los Participantes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta en papel membretado del banco emisor. El Participante deberá asegurarse que dicho banco emisor, al expedir la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cubra dentro del texto de la misma, los requisitos mínimos siguientes:

1. Deberá ser una Carta de Crédito Irrevocable *Stand-by*;
2. El beneficiario será la Tesorería de la Federación;
3. Deberá tener un período mínimo de vigencia de 150 (ciento cincuenta) Días contados a partir de la fecha en que tenga lugar el acto de presentación y apertura de Propuestas.
4. El objeto será garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Participante y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se señalan en el numeral 11 siguiente, que derivan del Concurso público anunciado mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día 22 de enero de 2015, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tepic-San Blas; el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso; y los requisitos mínimos del contrato de Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos del Concurso.
5. Se describirán los datos generales del Participante, en su calidad de solicitante de la carta de crédito, expresando como mínimo su nombre, su domicilio y los datos del representante legal, así como, en su caso, la misma información relativa a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;
6. La carta de crédito deberá contener la obligación incondicional del banco emisor de pagar al beneficiario dicha suma con fondos propios cuando le sea presentado el requerimiento de pago que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 7 siguiente, y deberá ser expedida por un monto de **\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en los términos de la Base 2.3.1
7. La carta de crédito será pagadera incondicionalmente, mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los dos Días Hábiles siguientes a que se haya presentado al banco emisor el requerimiento de pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Participante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;

 	<b>Autopista Tepic-San Blas</b>	<b>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15</b>
---	---------------------------------	---

8. La carta de crédito será pagadera a nombre del beneficiario, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el requerimiento de pago;
9. El requerimiento de pago se realizará en el domicilio que al efecto deberá señalarse en la propia carta de crédito, mismo que deberá estar en la Ciudad de México, Distrito Federal;
10. La carta de crédito deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago mediante una notificación al banco emisor, escrita en papel membretado de dicha Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma;
11. Se deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo podrá realizar el requerimiento de pago en el caso de que ocurra cualesquiera de los supuestos a que se refiere la Base 2.3.7;
12. Deberá establecer la prohibición expresa de ceder a terceros los derechos que ampara la carta de crédito; y que todos los cargos del banco emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la carta de crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el banco emisor a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o a la Tesorería de la Federación;
13. La carta de crédito deberá someterse expresamente a los Usos Internacionales Relativos a los Créditos Contingentes "ISP 98", emitidos por la Cámara de Comercio Internacional;
14. Deberá establecerse que en todo lo no previsto en la Carta de Crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las prácticas internacionales para Stand-by (ISP 98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590. En tanto no exista contradicción con el ISP 98, las Cartas de Crédito Stand-by Domésticas Irrevocables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos;
15. La indicación expresa de que los términos de la carta de crédito cuya primera letra está escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso que regulan el Concurso público referido en el numeral 4 que antecede, tendrán el significado que se les atribuye en dichas Bases.
16. Cualquier estipulación incluida en la carta de crédito que agregue algún requisito adicional o contrario a los aquí establecidos o que los elimine o modifique, que afecte el cobro de la misma en el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 11 que antecede, será motivo para considerar que dicha carta de crédito no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso y por lo tanto que se deseche la Propuesta respectiva.

 	<b>Autopista Tepic-San Blas</b>	<b>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15</b>
---	---------------------------------	---

### FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO

(Beneficiario)

Tesorería de la Federación  
 Av. Constituyentes No. 1001, Edificio A. Piso 4  
 Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón,  
 C.P. 01110, México, D.F.

Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable No. \_\_\_\_\_

Por cuenta y orden de (nombre del Banco), quien actúa a solicitud de (Nombre del Concursante/ Nombre de cada uno de los miembros del Consorcio, en su caso), con domicilio en (\_\_\_\_\_), cuyo RFC es (\_\_\_\_\_), en lo sucesivo el Concursante, legalmente representado por (Nombre del representante legal del Concursante/Nombre del representante legal de cada una de los miembros del Consorcio, en su caso) con domicilio en (Especificar domicilio del representante legal) , expide a favor de la **Tesorería de la Federación** (en lo sucesivo el Beneficiario) la presente Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable pagadera a la vista (en lo sucesivo la Carta de Crédito), por la cantidad de **\$25,000,000.00** (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la suma garantizada), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concursante y por la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, que será constituida por éste en caso de resultar el Concursante Ganador que más adelante se señalan y que derivan del Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15, anunciado mediante Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), en el Diario Oficial de la Federación del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión Federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tepic-San Blas; en el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso y en los Lineamientos del Fideicomiso de Administración contenido en los Documentos del Concurso.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago al Banco Emisor por el monto total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de una notificación al Banco Emisor escrita en papel membretado de la Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, indicando la causa de incumplimiento del Concursante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico (en lo sucesivo el Requerimiento de Pago. La Secretaría solo podrá realizar el requerimiento de pago en caso de que ocurra cualquiera de los eventos que se enlistan a continuación:

- a) Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con la Base 2.2.
- b) Si el Concursante Ganador no constituye la Sociedad Mercantil de Propósito Específico dentro del plazo señalado en la Base 1.4 y conforme a los requisitos señalados en el

	<b>Autopista Tepic-San Blas</b>	<b>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15</b>
---	---------------------------------	---

Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta.

- c) Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será la Concesionaria no celebra el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador y/o el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en la Base 1.4. y conforme a los requisitos señalados en el Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales y el Apéndice 4, Lineamientos del Fideicomiso de Administración, respectivamente.
- d) Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico no realiza el Pago Inicial en los términos de estas Bases.
- e) Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será la Concesionaria no firma el Título de Concesión dentro del plazo establecido en la Base 1.4.
- f) Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.
- g) Si el Fallo del Concurso es revocado por la SCT por causas atribuibles al Concursante Ganador.
- h) Por cualquiera de las causas que específicamente se señalen en las Bases Generales del Concurso.

El Banco Emisor honrará incondicionalmente el requerimiento de pago que le haga la Secretaría de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga incondicionalmente pagar al Beneficiario la Suma Garantizada, con fondos propios, a la vista del requerimiento de pago, siempre que dicho requerimiento de pago y su presentación se apeguen a los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Crédito y que el mismo se presente en o antes de la fecha de vencimiento de la presente Carta de Crédito según dicho término se define más adelante.

El requerimiento de pago deberá presentarse en días y horas en que el Banco Emisor esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el domicilio del Banco emisor ubicado en (especificar domicilio del Banco Emisor donde deba recibirse el requerimiento de pago y el nombre del departamento u oficina interna del Banco Emisor en que debe recibirse y tramitarse el pago).

El Banco Emisor se obliga a pagar incondicionalmente al Beneficiario la Suma Garantizada mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría haya presentado al Banco Emisor el respectivo requerimiento de pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Concursante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico referidos anteriormente.

	<b>Autopista Tepic-San Blas</b>	<b>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15</b>
---	---------------------------------	---

El pago de la Suma Garantizada que el Banco Emisor haga a nombre del Beneficiario en términos de esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que la Secretaría señale en el requerimiento de pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito entra en vigor en la fecha arriba señalada y expirará en la primera fecha (la fecha de vencimiento) que ocurra de entre: (a) la fecha en que el Concursante entregue al Banco Emisor esta Carta de Crédito original, debido a que el Concursante no ha sido Concursante Ganador; o (b) 150 días contados a partir de la fecha en que tenga lugar el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, es decir el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Queda expresamente prohibido ceder a terceros los derechos que ampara la Carta de Crédito. Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la Carta de Crédito (incluyendo sin limitar a la negociación, el pago, la extensión del vencimiento o la transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a la Secretaría o al Beneficiario.

Esta Carta de Crédito Stand-By está sujeta a la ISP98 excluyendo expresamente la regla 3.14A y el en supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al día hábil siguiente a aquel en que el referido lugar de presentación del Banco Emisor reanude sus operaciones.

Esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes ISP 98, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional. En todo lo no previsto en la Carta de Crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las Prácticas Internacionales para Cartas de Crédito Stand-By (ISP98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590. En tanto no exista contradicción con el ISP98, las Cartas de Crédito Stand-By domésticas irrevocables se registrarán e interpretarán de conformidad con las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Los términos de la presente Carta de Crédito cuya primera letra esté escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso que regulan en Concurso Público Internacional referido en el primer párrafo de esta Carta de crédito, tendrán el significado que se le atribuye en dichas Bases.

Cualquier comunicación efectuada por la Secretaría o por el Beneficiario de esta Carta de Crédito deberá realizarse por escrito y entregarse con acuse de recibo en el domicilio que el Banco Emisor haya señalado para estos efectos en esta Carta de Crédito.